



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba - Tacna - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 064-2024-JCRM-RI-RESBCEECPILISTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Julio César Rayme Moroco, el Informe N°939-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°020-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui Inspector de Proyecto, el Informe N°632-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°1041-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°146-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 18 de abril del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO OARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inc. 2, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su modificatoria, el mismo tiene por objeto: "Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país";

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 10°, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en su numeral 10.3) la OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: inc. (...). 7) "Aprobar las modificaciones del PMI del Sector cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, numeral 33.2), establece que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; entre estas, aquella donde señala que: "Las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, señala en su numeral 6), que: "La entidad contará con una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8), que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1°, numeral 5), prevé que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII Normas Específicas, numeral 8.6) Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8), señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, el Artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe N° 064-2024-JCRM-RI-RESBCEECPIILSTSL-GMIDT/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el Residente de Obra, Ing. Julio César Rayme Moroco, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, a fin de que sea derivado a la Sub Gerencia de Supervisión para su verificación aprobación;

Que, mediante Informe N°939-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al Sub Gerente de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, para que el Inspector a cargo revise, evalúe y apruebe según corresponda;

Que, mediante Informe N°020-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui Inspector de Proyecto remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, indicando que, es procedente la aprobación, por lo que da CONFORMIDAD TÉCNICA al EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, conforme a los siguientes enunciados:

"(...) 8. REPROGRAMACIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se muestra un cuadro presentando los días que demandarán para su ejecución las componentes limitadas en su ejecución por la superposición de áreas por parte de la obra por contrata: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. DE LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA que generan la presente ampliación de plazo. Como se podrá notar en el cronograma reprogramado adjunto algunos de los trabajos se ejecutarán de manera alterna según las partidas correspondientes, mientras que otros forman parte de la ruta crítica siguiendo una secuencia lógica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA	
			INICIO	FINAL
001	Plazo de Expediente Técnico	150	21/08/2023	17/01/2024
002	Ampliación de Plazo N°01	73	18/12/2024	30/03/2024
003	Ampliación de Plazo N°02 (solicitado)			
	Superposición de área con la obras provisionales de la obra por contrata: Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. de Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, PROVINCIA Jorge Basadre, Tacna	90	31/03/2024	28/06/2024
004	Plazo de Ejecución modificado	313	21/08/2023	28/06/2024

Asimismo, concluye:

"(...) La ampliación de plazo N° 02 solicitada en el presente expediente es de 90 días calendario, la cual se solicita inicie con eficacia anticipada desde el 30 de marzo del 2024, debido a demoras en la elaboración del expediente de ampliación de plazo presente por parte del ejecutor (incumplimiento de la directiva la ejecución de proyectos de inversión pública aprobado con R.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

530); de tal manera se reprograma la fecha de culminación para el 28 de junio del 2024, modificando el plazo de ejecución del proyecto a 313 días calendarios.

La presente ampliación de plazo se sustenta en la directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa aprobada con R.A. 530-2010-A/MPJB en su numeral 8.6 ampliaciones de plazo: cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen postergación debidamente documentada, sustentada y calculada - SUPERPOSICION DE AREA CON LA OBRAS PROVISIONALES DE LA OBRA POR CONTRATA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. DE LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA, la cual limita el cumplimiento del cronograma de ejecución planteado en el expediente técnico.

Finalmente, de la revisión de la Ampliación de Plazo N°02 del IOARR "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, se concluye que cumple con los lineamientos y normas técnicas aplicables para la ejecución de proyectos de inversión pública. Por lo tanto, se da la CONFORMIDAD TÉCNICA a la ampliación de Plazo N°02 del proyecto mencionado".

Que, mediante Informe N°632-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 03 de abril del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, señalando fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y conforme a la Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, quien mediante Informe N° N°020-2024-JMEC-IO-IOARR-IST-SGS-GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA DE EXPEDIENTE POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N°1041-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA". CUI N°2547476, ese sentido solicita se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°146-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de abril del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2024, por 90 DÍAS CALENDARIO, con fecha de inicio al 31 de marzo del 2024 y fecha de culminación el 28 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 313 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°189-2023-GM/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2023, se aprobó, el Expediente Técnico del la OARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2547476, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/. 3, 692,669.08 (Tres Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 08/100 soles);

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°018-2024-GM/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, se aprobó la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, POR DEDUCTIVO N°01 (MENORES METRADOS), ADICIONAL N°01 (POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS) y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N°2547476;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotara y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)"

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 se resalta que la modificación del plazo de ejecución del proyecto se encuentra sustentado en la causal: "Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada", del numeral 8.6, Ampliación de Plazo... 8.6.2 de la Directiva de Ejecución de proyectos de inversión Pública por Administración Directa", sustentado mediante cuadro de cuantificación de la ampliación de plazo del inspector conforma al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPOS DE INCIDENCIA	PLAZO D.C
CAUSAL N°01 CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, QUE AFECTE LA RUTA CRÍTICA – SUPERPOSICIÓN DE ÁREA CON LAS OBRAS PROVISIONALES DE LA OBRA POR CONTRATA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL C.S. DE LOCUMBA DE LA MICRO RED JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, TACNA			90
01	COMPONENTE 02: CASETA	33 DÍAS CALENDARIOS	33
02	COMPONENTE 04: PORTADA PRINCIPAL DE INGRESO	42 DÍAS CALENDARIOS	42
03	COMPONENTE 05: AMBIENTE DE SERVICIOS GENERALES: ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	15 DÍAS CALENDARIOS	15
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS			90

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA:

"(...) TOMO I - ASIENTO DE RESIDENTE N°32 DE FECHA 19.09.2023, se pone conocimiento al inspector de obra la identificación del cerco perimétrico provisional de triplay, de la obra "mejoramiento del servicio de salud en el C.S. de Locumba de la micro red Jorge Basadre, Dist. Locumba Prov. Jorge Basadre, Tacna"; TOMO I - ASIENTO DE INSPECTOR N°33 DE FECHA 20.09.2023, respecto al asiento N° 32 del Residente de obra respecto a las dificultades y retraso en las actividades de la componente 04: Portada principal de ingreso. Debido al cerco perimétrico de la obra: Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. de Locumba de la micro red Jorge Basadre, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre, Tacna. Se superpone con la zona de intervención hasta tener la autorización de Gerencia Municipal de Infraestructura y desarrollo territorial o de la inspección de la obra debido a que el referido contrato de obra se encuentra en resolución de contrato, informar a la GMDT esta condición para solicitar futuras ampliaciones de plazo; TOMO III - ASIENTO DE RESIDENTE N°150 DE FECHA 29.12.23, Se pone en lo referente al asiento del inspector de obra en el cual solicita que se mencione las causales de los retrasos presentados en la componente CASETA; debido a que se identificó la superposición de áreas en obra centro de salud locumba, ejecutado por modalidad de contrata, asimismo, así mismo esta residencia lo evidencia en el asiento N°32 de fecha 19.09.2023 y asiento N° 53 de fecha 05.10.2023, emitiendo el INFORME N°063-2023-JCRM-RI-GMDT/MJBG DE FECHA 04.10.2023; TOMO III - EL ASIENTO N°186 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 05.02.24, se informe al inspector del cerco colindante de la obra centro de salud locumba "contrata" aun no es retirado, el cual dificulta las actividades del IOARR; TOMO IV EL ASIENTO N°193 DEL RESIDENTE DE OBRA DE FECHA 10.02.24, se informe al inspector de obra que hoy 10.02.24 se realizó el retiro del cerco perimétrico provisional de la obra colindante "centro de salud locumba contrata" el cual usurpaba las áreas a intervenir ingreso principal, generando retrasos en el IOARR. Se informa al inspector que con el retiro del cerco perimétrico se reprogramaran las actividades del componente 02, esto conllevará a una ampliación de plazo N°02, por lo tanto, solicito autorización para la elaboración del expediente adicional - ampliación de plazo 02; TOMO IV - ASIENTO DE INSPECTOR N°195 DE FECHA 13.02.2024, Respecto al asiento N° 193 del Residente de obra donde el residente de obra informa del retiro del cerco perimétrico de la obra por contrata "CENTRO DE SALUD LOCUMBA"- que ocupaba la zona donde el proyecto plantea construir el ingreso principal del instituto superior - Locumba, se considera levantada la causal de paralización de este componente 02 caseta; por lo cual el residente de obra deberá iniciar con prontitud las actividades y cuantificar el periodo en el cual fue afectado el proyecto y efectuar una programación acelerada o de ser el caso sustentar una ampliación de plazo invocando este causal; por lo cual se autoriza la elaboración del expediente por ampliación de plazo 02 para su revisión y evaluación".

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, será de 90 DÍAS CALENDARIO, el cual se contabilizará desde el 31 de marzo del 2024 al 28 de junio del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto

ITEM	DESCRIPCION	DÍAS CALENDARIO	FECHA	
			INICIO	FINAL
001	Plazo de Expediente Técnico	150	21/08/2023	17/01/2024
002	Ampliación de Plazo N°01	73	18/12/2024	30/03/2024
003	Ampliación de Plazo N°02 (solicitado)			
	Superposición de área con las obras provisionales de	90	31/03/2024	28/06/2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

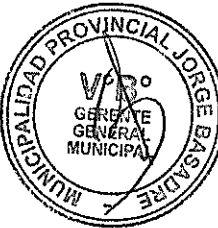
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.



	la obra por contrata: Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. de Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, PROVINCIA Jorge Basadre, Tacna			
004	Plazo de Ejecución modificado	313	21/08/2023	28/06/2024



Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, el mismo que tiene por objetivo sustentar las causales que generaron retraso durante la ejecución de la obra, con el fin de brindar el tiempo necesario para culminar la ejecución de las partidas pendientes de la obra y de esta manera poder cumplir con las metas del proyecto y satisfacer las necesidades de la obra. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Datos Generales del proyecto, 2) Antecedentes del Expediente de Ampliación de Plazo N°02, 3) Justificación del Expediente de Ampliación de Plazo N°02, 4) Documentación Sustentatoria, 5) Cronograma Gantt de Ampliación del Plazo N°02, Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2024, por 90 DÍAS CALENDARIO, con fecha de inicio al 31 de marzo del 2024 y fecha de culminación el 28 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 313 DÍAS CALENDARIO; conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHA	
			INICIO	FINAL
001	Plazo de Expediente Técnico	150	21/08/2023	17/01/2024
002	Ampliación de Plazo N°01	73	18/12/2024	30/03/2024
003	Ampliación de Plazo N°02 (solicitado)			
	Superposición de área con las obras provisionales de la obra por contrata: Mejoramiento del Servicio de Salud en el C.S. de Locumba de la Micro Red Jorge Basadre, Distrito de Locumba, PROVINCIA Jorge Basadre, Tacna	90	31/03/2024	28/06/2024
004	Plazo de Ejecución modificado	313	21/08/2023	28/06/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, al Residente e Inspector de Obra del Proyecto IOARR: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, sea ejecutado conforme al plazo otorgado en la presente. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a efectos de determinar si corresponde inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, a los funcionarios y/o servidores que no tramitaron oportunamente la aprobación de la presente ampliación de plazo N°02 del proyecto IOARR "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SERVICIO BÁSICO Y CASETA; REMODELACIÓN DE ESPACIO EXTERIOR Y CERCO Y/O PORTADA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) INFRAESTRUCTURA DEL LOCAL I.S.T. SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2547476, conforme a la ley de la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°191-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 18 de abril del 2024.

ARTÍCULO QUINTO:

ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

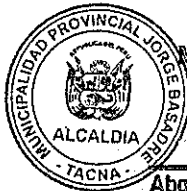
ARTÍCULO SEXTO:

ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEPTIMO:

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC